—Presidente.—Se suspende la vista hasta que el señor letrado pueda continuar.

El Sr. Ruiz Jiménez abandona el estrado, diciendo:

-; En estas condiciones no se puede defender!

Y le siguen los demás letrados.

En el Colegio de Abogados se reunieron las defensas, acordando redactar una protesta, que, sin embargo, no fué redactada.

## SIGUE EL JUICIO

A las cinco se reanuda la sesión, y continúa el Sr. Ruiz Jiménez sosteniendo que el fiscal no puede acusar á todos los procesados como autores del delito de infidelidad en la custodia de documentos y falsificación de documentos privados.

Defiende á José Méndez de las inculpaciones que le han hecho los demás defensores, é insiste en sostener que la calificación jurídica del hecho es la de estafa, y espera que con arreglo á sus conclusiones decidirá el Jurado.

Poco antes de finalizar la sesión empezó á informar el señor Abril, defensor de Angel Ceferino Safont.

## Cuarta sesión.

En la cuarta sesión continúa su informe el letrado Sr. Abril, defensor de Villamor.

Rebate el cargo principal que se hacía contra su defendido, diciendo que no es cierto que el procesado San Galo le entregara cartas sustraídas del correo, y si le entregó alguna, fué en una época en que todavía no se había realizado el delito, y, por lo tanto, aquella carta no pudo servir para el objeto de la falsificación.

Extiéndese en largos y profundos análisis de la prueba, que califica de favorable á su defendido.

Termina, después de hora y media larga de un nuevo informe, pidiendo al Jurado un veredicto de inculpabilidad.

Ya era hora

El letrado Sr. Mestanza, defensor del empleado de Correos Florentino San Galo, anuncia que va á ser muy breve en su informe.

Después de sostener un ligero incidente con el fiscal, sigue el Sr. Mestanza su informe, sosteniendo que Florentino San Galo no puede ser responsable del delito de falsificación, porque el único que hizo la falsificación, según el mismo fiscal, fué el procesado Parcent.

Dice al Jurado que el delito porque debe condenar à San Galo es el de imprudencia temeraria, y concluye con una invocación al Jurado, evocando el recuerdo de un hijo pequeño del procesado, de su esposa y de su anciana madre, que esperan con ansiedad el veredicto. (¡Bien! ¡Muy bien! en el público.)

El Sr. Ossorio consume el último la palabra, y con él acabaron los informes, para defender á Tomás García.

Combatió, como sus compañeros, la calificación jurídica, y pidió al Jurado que no confundiese á Tomás García con vulgares criminales. (Murmullos de aprobación al concluir el Sr. Ossorio.)

Los Sres. Ruiz Jiménez y Ossorio rectificaron muy brevemente.

Concluyó el debate. Los informes que con más gusto se escucharon fueron los de los Sres. Mestanza y Ossorio, y el del fiscal.

El presidente del Tribunal de derecho, Sr. Izquierdo, hizo el resumen del juicio, y los jurados se retiraron á deliberar.

#### EL VEREDICTO

Se leyó á las siete y cuarto, siendo de culpabilidad para todos los procesados, excepto Tomás García, que fué absuelto.

Resultan Méndez, Parcent y Cachaperín autores de un delito de falsificación en documento privado, el primero con una atenuante.

Safont, autor de un delito de falsificación y de otro de infidelidad en la custodia de la correspondencia. Y el empleado de Correós San Galo, autor de un delito de infidelidad en la custodia de la correspondencia.

## SENTENCIA

Excepto uno, fueron condenados todos los procesados á las siguientes penas, separándose la Sala en algunos puntos de la petición que el fiscal hizo en el debate de derecho:

El empleado de Correos Florentino San Galo Guido, á la de seis años y un día de prisión mayor y 250 pesetas de multa, por el delito de infidelidad en la custodia de la correspondencia que le estaba encomendada.

Angel Ceferino Safont, (a) Villamor, à la de ocho años y un día de prisión mayor y 250 pesetas de multa, por el de infidelidad también en la correspondencia, y à la de un año y ocho meses de presidio correccional, por el de falsificación de documento privado. Este es el más castigado de todos.

José Luciano Parcent y Ventosa y Rufino Díaz, (a) Cachaperin, á la de dos años y once meses de presidio correccional y 500 pesetas de multa, cada uno, por el de falsificación.

Y José Méndez García, á la de un año y ocho meses de presidio correccional y 2.500 pesetas de multa, por la falsificación también.

Los considerandos de la sentencia para llegar à este fallo, redactados por el magistrado ponente Sr. Ortiz, son notables

El fiscal, Sr. Romero de Tejada, vió triunfante, por tanto, en el veredicto la calificación jurídica que había sostenido, y por la que fué tan censurado por las defensas, mereciendo, sin embargo, de éstas una verdadera función de desagravios en el debate de derecho.

Los debates resultaron muy lucidos, y los dirigió con sumo acierto el presidente de la Sala, Sr. Izquierdo.

Las preguntas del veredicto estuvieron admirablemente redactadas para definir aquel enredo de hechos: graduales, claras y precisas, abríase en ellas su cuenta á cada uno de los procesados, y no motivaron ni la más mínima protesta de los abogados.

Dos jurados se afectaron tanto con el veredicto, que después de una hora de deliberación pretendieron retirarse por enfermos, pero no se les consintió. Magistrados y jurados abandonaron fatigadísimos el Palacio de Justicia cerca de las doce de la noche. El público resistió también hasta última hora.

Quedó resuelto, pues, el más importante proceso de los instruídos con motivo de *Las estafas de Correos*, por el juez Sr. Dessy Martos; pues aunque queda otra causa que se llama «la grande», acaso por tener mayor número de procesados, seguramente no despertará el mismo interés que ésta.

Detalle curioso: los procesados Parcent y Méndez, que aparecían en el juicio como enemigos irreconciliables, porque por Méndez se había descubierto toda la trama, estuvieron tan corteses á última hora, que, al salir una de las veces de la Sala, olvidándosele á Méndez el sombrero, Parcent corrió presuroso á buscárselo para que no se molestara.

X

# Crimen en una dehesa.

4 de Julio.

En la Sección primera de lo criminal de la Audiencia, y ante el tribunal popular del partido de Chinchón, se vió un proceso grave, en que se pedía la pena de muerte para dos de los siete individuos que aparecían procesados.

El crimen que se iba á juzgar era horrible. Se cometió el día 29 de Noviembre de 1897, siendo la víctima un pastor llamado Francisco López, en la dehesa titulada de Arenales, que posee en el término de Estremera D. Angel Morgáez.

El infeliz pastor fué atraído, con el pretexto de una cena, á un chozo de la dehesa para jugar á la brisca, y al salir del chozo, mientras uno de los procesados le sujetaba, otro, echándose encima de él, le retorció el cuello lo mismo que á una gallina.

Realizado el delito, enterraron el cadáver en una hoya, y después le tiraron al río Tajo, que cruza la finca por su parte Norte, para figurar que había sido víctima de un accidente.

El motivo de todo ello fueron rencores y resentimientos.

Acusados como responsables de este delito, ocuparon el banquillo siete procesados: Francisco Sánchez Martínez y Damián Palacios, como autores; Francisco del Hoyo, como cómplice; y Aniceto Alonso García, Ignacio Alonso López, Toribio Fernández y Fidela Dolores Martínez, como encubridores.

Comenzó el acto haciendo el fiscal Sr. Urbina una rectificación muy curiosa: por un error de copia, aparecía en el escrito de conclusiones provisionales como muerto el médico forense que informó en el proceso, D. José Martínez, en vez de serlo Francisco López, que es la verdadera víctima. La causa la había despachado otro fiscal, y el error se deslizó al poner el escrito en limpio.

En los bancos de las defensas se sentaron los Sres. Portuon-

do, Zapata, Díaz Valero y Ruano (D. Fernando).

El fiscal pidió, antes de interrogar á los procesados, que saliesen los siete y fueran entrando uno á uno, á fin de que no oyeran antes de declarar lo que decían los demás. Se opuso el Sr. Díaz Valero y los demás defensores; pero el acuerdo se tomó por la Presidencia, con aplauso.

Declaró en primer término el procesado Francisco Sánchez, contestando no pocas veces con sorna y con descaro, y pintándose en su rostro una gran astucia. Negó en redondo haber

matado una mosca.

Lo mismo hizo Damián Palacios y Juan Francisco del Hoyo. Lo único que sabían es que la Guardia civil les había pegado

mucho para hacerles declarar.

Ignacio Alonso, rochano, como llaman en su tierra à los pastores jóvenes, estuvo más explícito, diciendo que Francisco Sánchez le había manifestado que Francisco López se había desnucado, y que él lo había tirado al Tajo para que pasara por ahogado, amenazándole con hacer con él lo mismo si decía algo.

Se celebró un careo entre estos dos procesados, y el rocha-

no permaneció firme.

Su padre, Aniceto Alonso, dijo lo mismo que él sobre poco más ó menos.

Toribio Fernández no sabía nada, y á Fidela Dolores Martínez, esposa de Francisco Sánchez, la ocurría lo mismo.

Al terminar estos interrogatorios informaron los médicos forenses.

Uno de éstos es á quien se suponía fallecido.

Afirmaron que el cadáver se encontró en el río, junto á una junquera, boca abajo y encogido; presentaba varias tumefacciones y equimosis, y la lesión más grave que observaron fué la luxación completa del cuello, que determinó la fractura de la primera y segunda vértebras cervicales, hasta el punto de que se volvía la cabeza en todas direcciones.